Cegriuais durante la vida de Ceualuaçar que
despues de ella los oficios que vos obiere cargo
ereis persona para la segunda vida segun la
manera que ella tuuiere como la muy tuya merced
fuere nos acatando los seruicios y trabajos
habilidad los seruicios que nos auedes hecho
y hazemos y aueis de hazer por el bien
y pro de la cosa publica y voluntad que a
Jura de aquia de ante durante la vida de
Ceualuaçar el Juzgado de Jurisdiçion
o quien vuestro poder oviere seais nuestro
escriuano de receptor de las
cosas que en qualquier manera se aplicaren
pertenecieren a nuestra camara y fisco y en la cuidad
de Cordoua y su tierra en lugar de renuncia
aun de Fernando de Molina con la que
que durante la vida de Ceualuaçar
cada y quando que quisiere de los oficios
los obiere cargo pudiere renunciar y traspa
sar los dichos oficios de receptor y receptor de
los de nuestra camara en otra persona la que vos qui
siere de nombrar y señalar para que sucedan
en los dichos oficios por vida conforme al ti
tulo que el dicho Ceualuaçar tiene
y vos en el dicho Ceualuaçar y en la
persona que el dicho Ceualuaçar
nombrare y señalare